



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 698 -2016- ANA-AAA.M

Cajamarca,

20 MAYO 2016

VISTO:

La solicitud ingresada con expediente administrativo N° 50743-2015, tramitada ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Fidel Espinoza Gálvez en su condición de Fiscal de la JASS del caserío Los Lanches sobre Corrección de Resolución Directoral N° 896-2015-ANA.AAA.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1096-2015-ANA.AAA.M, de fecha 15 de setiembre de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón, Acreditó a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – del caserío Los Lanches, la Disponibilidad Hídrica proveniente de los manantiales "Yerba Buena 01" y "Yerba Buena 02" por un volumen de hasta 24 598 m<sup>3</sup>/año con un caudal de hasta 0,78 l/s;

Que, en la referida Resolución Directoral N° 1096-2015-ANA.AAA.M, de fecha 15 de setiembre de 2015, se puede advertir un error material al haberse consignado en toda la resolución a los moradores de las comunidades de los Anexos de Lanches y PleytoChacra, en donde dice: Anexos de Lanches y PleytoChacra debe decir: Anexos de Lanches, correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación;

Que, mediante informe técnico N° 196-2016- ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, concluye que por un error material se ha consignado en toda la resolución a los moradores de las comunidades de los Anexos de Lanches y PleytoChacra, en donde dice: Anexos de Lanches y PleytoChacra debe decir: Anexos de Lanches, recomendando rectificar dicho error material en toda la resolución directoral N° 1096-2015-ANA.AAA.M, de fecha 15 de setiembre de 2015;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1096-2015-ANA.AAA.M, de fecha 15 de setiembre de 2015, debiendo considerarse en toda la resolución el nombre de la comunidad de Lanches en donde dice: Anexos de Lanches y PleytoChacra debe decir: Anexos de Lanches.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la plena vigencia de los artículos de la Resolución Rectificada, que no se opongan a la presente Resolución Directoral.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 698 -2016-ANA-AAA.M



ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – del caserío Los Lanches, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
DIRECTOR